

SE LLOR VARTO VEINTENA  
RAVEDIS. AÑO DE MIL  
CIENTOS Y OCHO.

Resuelto a Votos, Se dióson Como se sigue

- 1. Dho D<sup>o</sup> Juan Lainez Canobas d<sup>o</sup> tiene por bien que se conceda a dha Villa la referida licencia que pretende
- 2. Dho D<sup>o</sup> Domingo Ramos d<sup>o</sup>, No conviene
- 3. Dho D<sup>o</sup> Enrique de Canobas Sanchez d<sup>o</sup>, que se verbande primero Lante todas cosas, y en sitio, y los, donde se puedan abrir pozos de Enzerrax Niebe en dha villa, por sí esta Villa los necesitare en adelante, para el abasto deste pueblo, Con otros dos pozos que ay de particular de ella; Es de sentir se conceda la licencia que asi pide dha Villa de Alcantarilla; segun lo como se les aconcedido a las ciudades y Villas que los tienen, deste Reyno, y la de Orizuela, siendo de la de Balenzia; En tendiendose la tal licencia, con calidad de que primero se de executar, a dha Villa la probada por el Sr Mag<sup>o</sup>, D<sup>o</sup>, de su M<sup>o</sup>, Consejo de las ordenes, o el, a quien tocare; por Considerar no es de ningun Eravamen a esta dha Villa, ni sus V<sup>os</sup>, si antes bien de utilidad a la Real Hacienda, por los derechos de quinto, y Millon que pagan dhos pozos; Inoauer Como no ay otra Circunferencia a otra Villa, con esta Comodidad, Mas que la que ay a esta Jurisdiccion, todo lo qual se dio por dho su Voto. Lo qual
- 4. Dho D<sup>o</sup> Juan de Canobas Moxa, d<sup>o</sup>, que el pozo que pretende abrir dha Villa de Alcantarilla, Es Mas Conbeniente a la Villa de Chapa el Consejo, Justicia, Algebrá, desta de Gotana, a costa de sus propios Rentas, y con la Niebe que se cogiere y Enzerrare. En el, se socorra por sus Justos Precios, a dha Villa de Alcantarilla, y los otros lugares

